



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La pesca deportiva-recreativa en la Patagonia Argentina es un atractivo para turistas tanto nacionales como extranjeros, dando así lugar a una actividad en época de primavera-verano-otoño de gran trascendencia por su envergadura e impacto en la economía regional de la ciudad de San Carlos de Bariloche, como destino elegido por los visitantes que se asientan y que vienen en busca del disfrute de la actividad.

La ley provincial Q n° 1254 considera a la Pesca deportiva como el arte lícito y recreativo de aprehender con medios debidamente autorizados las materias de pesca sin fines de lucro. En contraposición a la Pesca Comercial, la principal característica de ésta actividad es que los pescadores deportivos no buscan la captura masiva de peces sino que dedican su esfuerzo a obtener una sola pieza teniendo como principal objeto la preservación de las especies nativas ictícolas, en ambientes lacustres tanto naturales como artificiales, como así también ríos y arroyos de la provincia, donde las buenas prácticas y técnicas del pescador determinan el bajo impacto ambiental.

Una de las ciudades elegidas por su naturaleza y la diversidad de sus puntos acuíferos es: San Carlos de Bariloche. Esta localidad presenta puntos llamativos para la actividad mencionada por sus lagos, lagunas y sus Ríos pesqueros Limay, Traful, Manso de los más caudalosos, entre otros, que son alimentados por la gran cantidad de lluvias y deshielos, los cuales a su vez son acompañados por las montañas, cerros, penínsulas y bosques que brindan un paisaje inigualable al pescador, ofreciéndole además innumerables vistas panorámicas.

Sumado a la majestuosidad del paisaje natural, cabe destacar que la fauna ictícola goza de condiciones naturales reconocidas a nivel mundial por su variedad y calidad tanto en los lagos de la región, como en los Ríos y otros cursos asociados.

Entre su variedad encontramos la Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus mykiss*) en los rápidos de aguas cristalinas; la Trucha Marrón (*Salmo trutta*) en casi todos los cursos de la zona; truchas de arroyo (*Salvelinus fontinaris*), percas (*Percichthys trucha*) y el salmón encerrado (*Salmo salar* sebago), entre otras especies completando la gama ictícola de la zona, asimismo la práctica de la actividad pesquera en el lugar puede efectuarse siguiendo diferentes técnicas como Spinning, fly casting y trolling, por las características específicas del lugar.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

La ciudad de San Carlos de Bariloche asimismo fue elegida en el año 1996 Sede permanente del Congreso de Pesca Deportiva y Manejo de salmónidos además de declararse en el mismo "Paisaje protegido al Río Limay", destacando allí los disertantes extranjeros lo valioso del recurso en la zona.

Este año se realizará además la tercera edición del torneo "Limay clásico" encuentro de pesca en las aguas del río Limay que nuclea a pescadores de la zona y del resto del mundo en actividades de pesca organizadas por la Asociación de Caza y Pesca Nahuel Huapi.

La ciudad también ha sido sede durante muchos años de la Fiesta Nacional de la trucha realizándose actualmente en otras localidades del país.

La proyección de ésta fiesta provincial pretende brindar un marco a la actividad de la pesca deportiva, y estará a cargo en cuanto a la organización de sus actividades, de la Asociación de Caza y Pesca Nahuel Huapi, el Gobierno de la Provincia de Río Negro, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche así como también toda institución o representante del Gobierno Nacional en forma conjunta, además de otras entidades vinculadas, a los fines de nutrir los lineamientos y objetivos de la fiesta.

La pesca representa una actividad, que implica de cara al visitante una interacción directa con los ecosistemas Norpatagónicos propicios para la misma, estando disponible y ofreciendo un abanico de oportunidades tanto para pescadores aficionados como profesionales. En este sentido la Ciudad presenta una infraestructura adecuada a la demandas de alojamiento y esparcimiento con reconocida trayectoria a nivel nacional e internacional, constituyendo por ende una oferta turística con un alto valor agregado que beneficia a múltiples actores de la economía local.

La actividad en este sentido está reglada por pautas y reglamentos con el objeto de promover un desarrollo sustentable del recurso, a efectos de proteger no sólo las especies sino también el ambiente en general.

En el período 2010-2011 los permisos rondaron entre 7000 y 7500, siendo una actividad en desarrollo constante.

Actualmente la iniciativa de dar un mayor impulso a ésta actividad deportiva representa para la Ciudad una alternativa turística única que posiciona al lugar como uno de los destinos más elegidos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Cabe aclarar que la pesca deportiva comienza cada 1° de noviembre y termina en toda la provincia el 1° de mayo por disposición de la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Producción.

En este sentido y tomando en cuenta todo este potencial presente en la Localidad, es que se vislumbra la necesidad de potenciar aún más la importancia y relevancia de esta actividad para la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Por ello:

Coautores: Beatriz Contreras, Marcos Catalán, Silvia Paz, Arabela Carreras, Rubén Torres.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Carácter. Se otorga carácter de fiesta provincial a la "Fiesta Provincial de la Pesca Continental Deportiva y Recreativa" a realizarse durante el mes de noviembre-diciembre de cada año en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Sede. La fiesta de la Pesca Deportiva y Recreativa Provincial tendrá como sede permanente la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro en función de lo dispuesto en la ley 4712 artículo 18 inciso 11, o en su defecto cualquier otro organismo que así se disponga.

Artículo 4°.- Será incorporada a la ley T n° 1048 de Fiestas Provinciales en la oportunidad prevista por el artículo 6° de la ley K n° 4312 la Fiesta de la Pesca Deportiva y Recreativa Provincial.

Artículo 5°.- De forma.